



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE GARCÍA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

233

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 142-268575/22

ANEXO I

Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	MELINA INÉS YAMPOTIS	30.338.695
2	MARÍA GAMARRA CARAMELLA	32.805.889
3	FEDERICO GONZÁLEZ GARBAL	32.631.231
4	MARIO ALFREDO TOCONAZ	25.024.422
5	CRISTIAN JESÚS CARPIO	29.536.058
6	MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA	35.478.450

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

233

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Producción y  
Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario

16070,  
2519564

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y la señora MELINA INÉS YAMPOTIS, D.N.I. N° 30.338.695, con domicilio en calle Los Júcaros N° 350 - Torre 3 - Dpto. 7, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga a Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21, N° 369/21, N° 433/22 y N° 692/22.

**PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-**

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-**

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$222.491,88 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-**

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de Marzo de 2.023.

MV MELINA YAMPOTIS  
Técnico Profesional  
Programa Ley Provincial N° 6902  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

233

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Ministerio de Producción y  
Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario*

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y la señora MARIA GAMARRA CAMELLA, D.N.I. N° 32.805.889, con domicilio en Club de Campo El Aybal - Lote 26, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21, N° 369/21, N° 433/22 y N° 692/22

**PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-**

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-**

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$222.491,88 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-**

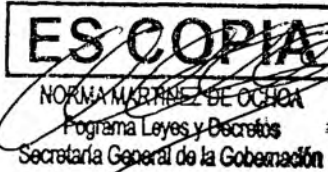
Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de Marzo de 2.023.

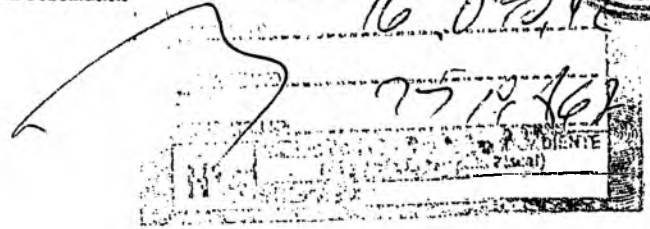
  
MV MARIA GAMARRA CAMELLA  
Técnico Profesional  
Programa Ley Provincial N° 6902  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

  
MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

233



Ministerio de Producción y  
Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario



### PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor FEDERICO GONZÁLEZ GARBAL, D.N.I. N° 32.631.231, con domicilio en calle Belgrano N° 1.120, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21, N° 369/21, N° 433/22 y N° 692/22.

#### **PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-**

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

#### **SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-**

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$222.491,88 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

#### **TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-**

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de Marzo de 2.023.

MV FEDERICO GONZALEZ GARBAL  
Título Profesional  
Programa Ley Provincial N° 6902  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Milagros Patrón Costas  
MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaria de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

233

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Ministerio de Producción y  
Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario*



**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS**

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor MARIO ALFREDO TOCONAZ, D.N.I. N° 25.024.422, con domicilio en calle Las Heras N° 2.738, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21, N° 369/21, N° 433/22 y N° 692/22.

**PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-**

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

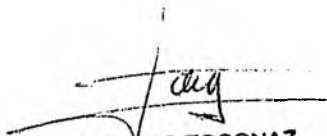
**SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-**

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$222.491,88 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-**

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de Marzo de 2.022.

  
MARIO TOCONAZ  
Técnico Profesional  
Ley Provincial N° 6902  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

  
MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

233

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



16.030,  
25/9873

*Ministerio de Producción y  
Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario*

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor CRISTIAN JESUS CARPIO, D.N.I. N° 29.586.058, con domicilio en calle General Güemes N° 1.096, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21, 369/21, N° 433/22 y N° 692/22.

**PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-**

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-**

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$222.491,88 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-**

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de Marzo de 2.023.

MV CRISTIAN CARPIO  
Técnico Profesional  
Programa Ley Provincial N° 6902  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

233

**ES COPIA**

NORINA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Producción y  
Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario

16.030,42  
75 12374

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 35.478.450, con domicilio en calle Los Raulés N° 32, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 1085/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21, N° 369/21, N° 433/22 y N° 692/22.

**PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-**

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

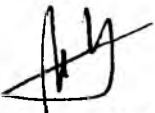
**SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-**

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$222.491,88 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-**

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de Marzo de 2.023.

  
Maximiliano Gabriel Figueroa  
DNI 35 478 450

  
MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable